

la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente de justificación.

El Consejero/a de Economía y Empleo, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

Adicionalmente se recuerda la obligación del beneficiario de conservar durante el tiempo estipulado por Ley soporte contable de la totalidad de los costes directos e indirectos en que haya incurrido al realizar la acción formativa, aunque los costes indirectos no vengan reflejados en la justificación presentada.

Artículo 19. Forma de pago de las Ayudas.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado, en la forma prevista en las presentes bases, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, que hayan acreditado su solvencia económica, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa un anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo de hasta el 100% del presupuesto aprobado, previa presentación del correspondiente certificado de inicio y garantía suficiente por importe del hasta 100% de la subvención aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del RD 887 del Reglamento de LGS. En cada Convocatoria se fijarán los porcentajes establecidos.

Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

Artículo 20. Comprobación y Control de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Regulatorias y en la Convocatoria.

2. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, el inicio de la acción formativa, mediante la aceptación del correspondiente Certificado de inicio.

3. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se podrá proceder a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Con respecto a los alumnos que no asistan por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han